



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19

PRIMERA.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

El objeto de este Programa excepcional es el de la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 con la finalidad de minimizar el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinarias suponen en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos encontramos, evitando así la exclusión social.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.

SEGUNDA.- Definición y naturaleza de las ayudas a los destinatarios

Se trata de ayudas dinerarias o en especie destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia y efectos derivados de la situación de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

El Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción gestionará las ayudas en base a las demandas y necesidades sociales existentes en cada entidad local, en el contexto del actual estado de alarma.

TERCERA.- Crédito Presupuestario.

Para hacer efectivo el Programa, el Ayuntamiento destinará al ejercicio 2021 la cantidad de 3.000,00 € a cargo de la partida 231/480.00 del presupuesto municipal del año 2021.

CUARTA.- Publicidad.

Las bases reguladoras del programa excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del covid-19, se remitirán a la Base de Datos nacional de Subvenciones y se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

QUINTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas son las personas o unidades familiares residentes en Las Navas de la Concepción, que los Servicios Sociales Comunitarios consideren que se encuentran en una situación coyuntural de crisis derivada del estado de alarma actual, no pudiendo hacer frente a necesidades básicas de subsistencia que, de no atenderlas, podrían derivar en otros problemas mayores.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	/pfv+/t4axVGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:27	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//pfv+/t4axVGjifc jnL70g==			



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- El solicitante debe llevar empadronado dos años en Las Navas de la Concepción en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el mes anterior a la solicitud de la ayuda:

	UMBRAL
Familias de 1 miembro	1,75 veces IPREM
Familias de 2 miembro	2 veces IPREM
Familias de 3 o 4 miembros	2,25 veces IPREM
Familias de 5 o más miembros	2,5 veces IPREM

- Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

SEXTA.- Tipología de las ayudas

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia los siguientes conceptos:

- Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.
- Productos farmacéuticos. Solo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social
- Suministros básicos de electricidad, agua y gas, que no estén recogidos en el Bono Social.
- Gastos de sepelio que no estén cubiertos por póliza de seguros individual o colectivo.
- Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas.

El Ayuntamiento determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular y duración del estado de alarma, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.


SÉPTIMA.- Solicitudes, instrucción y abono.

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de Alcaldía.

Los Servicios Sociales de la Entidad Local serán los gestores directos del Programa y los encargados de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdeconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	/pfv+/t4axVGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//pfv+/t4axVGjifc jnL70g==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social

El /la trabajador/a social de referencia propondrá a las personas destinatarias de las ayudas, con su Informe Social, el cual constatará que la causa de la emergencia ha sido provocada por la aparición del problema del COVID-19. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender, ordenadas por fecha de solicitud según fecha de registro de entrada general del Ayuntamiento o fecha de inicio de expediente de oficio.

El período de ejecución y periodo de presentación de solicitudes comprenderá desde la fecha del presente Acuerdo hasta el 1 de diciembre de 2021 o hasta agotar la consignación.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para obtener los datos necesarios de rentas familiares, así como realizar las consultas oportunas.

OCTAVA.- Evaluación

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.

NOVENA. - Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Revocación.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdeconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación:	/pfv+/t4axVGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:27	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//pfv+/t4axVGjifc jnL70g==			